

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Medidas cautelares
Rad. 11001-31-10-001-2009-00942-00

Bogotá, D. C., treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para atender la petición allegada por la apoderada Andrea Catherine Cancino León (c.digitales 29, 40, 41 y 44), respecto de los informes sobre administración de bienes, se requiere a la firma secuestre A B Inmobiliarios LTDA y al abogado Jorge Hernando Romero Cadena (Fl. 181 a 198 c.digital 4), para que dentro de diez (10) días rinda las cuentas comprobadas de la administración del inmueble con matrícula No.50S-517767, asimismo para que constituya a órdenes del despacho los títulos de depósito judicial correspondientes a los dineros producto de la gestión encargada, *so pena* de aplicar las sanciones de ley (arts. 49 a 52 CGP) Secretaría comunique. (Fl. 181 a 198 c. digital 4).

No se accede a la solicitud de entrega de bienes a los adjudicatarios (c. digitales 39 y 43) hasta tanto se acredite el registro la partición (art.512 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 053 FECHA 01-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria